

ACUERDO N° 82/2012

En San Miguel de Tucumán, a ~~19~~ días del mes de Junio de dos mil doce, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

Lo dispuesto en el artículo 22 inciso c) del Reglamento Interno y el tenor de los Instructivos de inscripción, oportunamente aprobados; los legajos presentados por los postulantes en el concurso Nro. 58 para la cobertura de un cargo vacante de Vocal de la Excma. Cámara del Trabajo Sala I del Centro Judicial Capital;

CONSIDERANDO

Que el art. 22 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura dispone respecto de la etapa de evaluación de los postulantes mediante prueba de oposición lo siguiente: **“Art. 22.- Inscripción en el concurso.-** Los postulantes, al presentar su pedido de inscripción al concurso, deberán: a) constituir domicilio especial, a todos los efectos del concurso, dentro del ejido de la ciudad de San Miguel de Tucumán o de la ciudad de Concepción según se inscriban para los Centros Judiciales de la Capital o de Concepción y Monteros, respectivamente; b) detallar sus antecedentes, completando la solicitud de inscripción y la ficha de antecedentes, conforme a un formulario prefijado que le será provisto en soporte papel y o magnético; c) acompañar la documentación de sustento o respaldatoria, conforme el instructivo que se establezca, la que deberá agregarse a la solicitud como su apéndice y en el orden que establezca el formulario de inscripción; d) agregar un informe de buena conducta y del Registro Nacional de Reincidencia, conforme el instructivo que se le entregue por Secretaría; e) toda otra documentación o información que le sea requerida. El Consejo desechará las solicitudes que no reúnan los requisitos de admisibilidad que establece el presente reglamento. Tal decisión es irrecurrible La Secretaría del Consejo extenderá constancia de la recepción de las solicitudes presentadas, consignando fecha, datos personales y documento del aspirante, cargo para el que se postula y firma y sello del responsable de la recepción.”

Que asimismo el pertinente Instructivo de inscripción prevé en su apartado c): **“Carpeta de documentación respaldatoria:** El postulante deberá armar 1 (una) carpeta separada (también anillada con tapa dura transparente) con una carátula (o primera hoja) que indique “DOCUMENTACION RESPALDATORIA”. La carpeta deberá estar debidamente foliada y contener toda la documentación de sustento o respaldatoria, de aquellos datos que hubieren sido cargados en el CD de la “ficha de antecedentes”. La documentación respaldatoria deberá agregarse en ésta carpeta siguiendo el mismo orden de los datos cargados en el CD de la “ficha de antecedentes”. Cada copia de la documentación respaldatoria que se agregue a ésta carpeta deberá encontrarse debidamente certificada por Escribano Público o por la entidad pública facultada a tales efectos. El CAM no certificará copia de documentación respaldatoria. La inclusión en el CD de antecedentes que no contaren con la documentación respaldatoria debidamente certificada y agregada (de manera ordenada) en la presente carpeta, facultará al Consejo a no considerar dicho antecedente o a excluir al postulante del concurso, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los arts. 22 y 23 del Reglamento Interno.”

Que se advierte que obra en el legajo de la concursante Carmen Fontán documentación respaldatoria que no se encuentra debidamente certificada a tenor de lo dispuesto en la normativa antes transcrita.

Que en consecuencia, en uso de las facultades previstas en el art. 26 del Reglamento Interno, se entiende conveniente -de manera excepcional- requerir a la concursante la presentación en el plazo de cinco (5) días de la documentación respaldatoria de la ficha de antecedentes debidamente certificada por escribano público o por la entidad pública facultada a tales efectos (inc. c, art. 22 Reglamento Interno e Instructivo de inscripción), bajo los apercibimientos de ley.

Por ello, en uso de las facultades previstas en la ley 8.197 (texto según leyes 8.340 y 8.378) y en los arts. 22, 23, 26, 11 incs. g) y m) del Reglamento Interno,

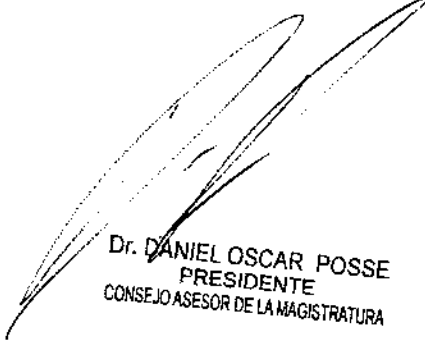
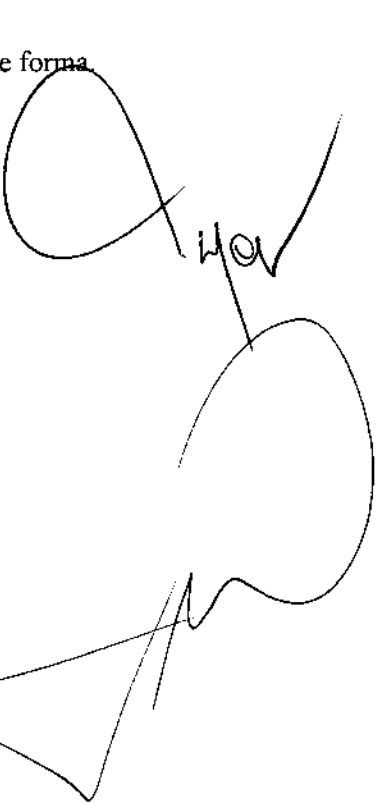
EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ACUERDA:

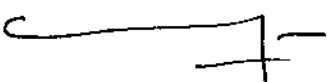
Artículo 1: REQUERIR a la postulante Carmen Fontán, en uso de las facultades previstas en el art. 26 del Reglamento Interno, la presentación en el plazo de cinco (5) días de la documentación respaldatoria de la ficha de antecedentes debidamente certificada por escribano público o por la entidad pública facultada a tales efectos (inc. c, art. 22 Reglamento Interno e Instructivo de inscripción)

Artículo 2: NOTIFICAR el presente Acuerdo a la interesada, bajo los apercibimientos de ley.


Artículo 3: De forma



Dr. DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



Anse mi dog k



Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA